



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2012-MPI

Ica, 25 OCT 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 25 de Octubre del 2012, el Oficio N° 198-2012-ALC-MDS/REGIÓN-ICA, suscrito por el CPC Ismael F. Carpio Solis, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago (Exp. Adm. N° 6325-2012), el Oficio N° 609-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0336-2012-GGI-MPI y el Oficio N° 0695-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 0101-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 710-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1396-2012-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen de Comisión N° 018-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; asimismo, el Artículo 73° literal c) de la Ley invocada, tácitamente prescribe "promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o económicas de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades Distritales".

Que, con el Oficio N° 198-2012-ALC-MDS/REGION-ICA, suscrito por el CPC Ismael F. Carpio Solis, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, se encuentra solicitando el apoyo de Cofinanciamiento para las obras que se encuentra viables para su ejecución, siendo una de ellas la "Construcción de Veredas, Pista y Sardineles del CC.PP. La Venta Sector de Aguada de Palos, José Carlos Mariátegui y la Venta Baja del Distrito de Santiago Ica," para ello se encuentran proponiendo la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial de Ica, con el objeto de establecer el marco de apoyo institucional de cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de Proyectos y/o expedientes técnicos así como la ejecución de obras de inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables para el desarrollo de la población.

Que, con Informe N° 0336-2012-GGI-MPI la Gerencia de Gestión Institucional, informa: "(...) como es evidente, es mediante convenios específicos donde se establecerá los proyectos y las obligaciones económicas de la Municipalidad Provincial, luego de lo cual podrá emprenderse las acciones presupuestales convenientes para su cumplimiento. Por lo que, en lo que es de competencia de esta Gerencia, se emite la opinión favorable correspondiente para la suscripción del Convenio Marco", asimismo, con Oficio N° 0695-2012-GGI-MPI, dicha Gerencia, manifiesta "en la cláusula cuarta del proyecto del Convenio Marco, se establece que las obligaciones presupuestales de la Municipalidad Provincial de Ica, serán fijadas en su oportunidad vía convenios específicos, lo que estaría supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente; en este sentido, no se requiere contar con informe de cobertura presupuestal para suscribir el Convenio Marco (...)"

Que, con Informe Legal N° 101-2012-GAJ-MPI-HABH, del Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa: "(...) estando a los informes y documento que corren en autos y conforme lo

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Establece el Artículo 20° Inciso 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, soy de opinión: que es procedente suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial de Ica, con el objetivo de establecer el Apoyo Institucional de Cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos, así como la ejecución de obras de inversión", informe es remitido mediante el Oficio N° 710-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 018-2012-CAL.MPI, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a lo argumentos expuesto y a las citas legales contenido en los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Gestión Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica dictaminan: "autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial de Ica, con el objetivo de establecer el Apoyo Institucional de Cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos, así como la ejecución de obras de inversión"

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por MAYORIA el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor: CPC. **Javier Gustavo Martínez García**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Municipalidad Provincial de Ica, con el objeto de establecer el Apoyo Interinstitucional de cofinanciamiento y/o financiamiento de ejecución de proyectos y/o expedientes técnicos, así como la ejecución de obras de inversión, convenio que contiene Trece (13) cláusulas y que forma parte anexa del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Santiago, así como, a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 057-2012 Fecha: 25 OCT 2012

Entidad:

Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 057-2012 de fecha 25 OCT 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abg. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** con RUC N° 201421677444, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182 de la ciudad de Ica, debidamente representada por su Alcalde, Licenciado **GUSTAVO MARTINEZ** a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD DE ICA**"; y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, con RUC N° 20147711159, con domicilio legal en la Panamericana Sur Km. 318 distrito de Santiago – ICA, debidamente representada por su Alcalde, **C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS**, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL :

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS ENTIDADES :

"**LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**"; es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

"**LA MUNICIPALIDAD DE ICA**" es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO :

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de Cofinanciamiento y/o Financiamiento de Ejecución de Proyectos y/o Expedientes Técnicos así como la Ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables; entre el "**LA MUNICIPALIDAD DE ICA**" y "**LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**" sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que corresponde a las necesidades de la población Distrital de Santiago de Ica.





CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes :

- DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA:

- 1) Se compromete a Financiar ó Cofinanciar, los proyectos declarados viables por la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.
- 2) De ser el caso, ejecutar los proyectos de Competencia local, materia de convenios específicos. Según la normatividad de la etapa de inversión establecidas en el SNIP.
- 3) De ser el caso, ejecutar las obras de Inversión, las mismas que se detallan en los convenios pertinentes.

- DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO:

- 1).- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** los proyectos declarados viables, a través de Convenios Específicos.
- 2).- De ser el caso, cumplir con el porcentaje de co-financiamiento acordado que le corresponda.
- 3).- De ser el caso, ejecutar los proyectos de Competencia local, materia de Convenios específicos. Según la normatividad de la etapa de inversión establecidas en el SNIP.
- 4).- De ser el caso, ejecutar las obras de Inversión, las mismas que se detallan en los convenios pertinentes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS INFORMES DE SUPERVISION :

La presentación de los Informes de la ejecución física y financiera de los proyectos referidos a los convenios específicos a **LA MUNICIPALIDAD DE ICA** se realizara de manera mensual.

CLAUSULA SEXTA: DEL TRATO DIRECTO :

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se considere en imposible la ejecución del presente convenio, este quedara suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.E.C. INVERSIÓN Y COMPETENCIA LOCAL
ALCALDE
[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
FUNDADA EL 17 DE AGOSTO DE 1970
C.E.C. Inmóvil Francisco Carpio Solís
ALCALDE





CLAUSULA SETIMA: DEL INCUMPLIMIENTO :

Se considera incumplimiento:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas quinta y sexta del presente Convenio.
- 2.- Los informes presentados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado, por las partes.

CLAUSULA OCTAVO: DEL PLAZO DE DURACION :

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de un (01) año, con la posibilidad de renovarse de común acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN :

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO : DE LA BUEN FE ENTRE LAS PARTES :

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que lo pueda invalidar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA :

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Ica.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES :

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y, asimismo, efectuar los ajustes ampliaciones y modificaciones que crean convenientes; mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, "LA MUNICIPALIDAD DE ICA" y la "MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO" declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los 25 días del mes de octubre..... del año dos mil doce.



LIO GUSTAVO MARTÍNEZ GARCIA
Alcalde Municipalidad Provincial de Ica



C.P.C. ISMAEL F. CARPIO SOLIS
Alcalde Municipalidad Distrital de Santiago